

ACUERDO MINISTERIAL No. 104-2024

Guatemala, 21 de agosto de 2024

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala corresponde a los Ministerios de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las Dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de agosto de 2024, se suscribió el **CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECISÉIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (16-2024), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA COOPERATIVA INTEGRAL AGRÍCOLA MISAEL MARROQUÍN, RESPONSABILIDAD LIMITADA, LA CUAL PODRÁ ABREVIARSE COMO MISAEL R. L., PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL ACOPIO DEL AGUACATE HASS DE LA COOPERATIVA MISAEL, R. L., ACATENANGO, CHIMALTENANGO", CON FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-.**

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las veintidós (22) cláusulas del **CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECISÉIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (16-2024), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA COOPERATIVA INTEGRAL AGRÍCOLA MISAEL MARROQUÍN, RESPONSABILIDAD LIMITADA, LA CUAL PODRÁ ABREVIARSE COMO MISAEL R. L., PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL ACOPIO DEL AGUACATE HASS DE LA COOPERATIVA MISAEL, R. L., ACATENANGO, CHIMALTENANGO", CON FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA FONAGRO-.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.



Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN





CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (16-2024), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA COOPERATIVA INTEGRAL AGRÍCOLA MISAEL MARROQUÍN, RESPONSABILIDAD LIMITADA, LA CUAL PODRÁ ABREVIARSE COMO MISAEL R. L., PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL ACOPIO DEL AGUACATE HASS DE LA COOPERATIVA MISAEL, R. L., ACATENANGO, CHIMALTENANGO", CON FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-.

En la ciudad de Guatemala, el día veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** por una parte **MARISSA EUGENIA MONTEPEQUE SIERRA**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Agrónoma, de éste domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos ochenta y dos, treinta mil seiscientos ochenta y uno, cero ciento uno (2582 30681 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**; como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo número tres (3) de mi nombramiento, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y sus modificaciones; **b)** Acta número cero quince guion dos mil veinticuatro (015-2024), de toma de posesión del cargo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y sus modificaciones; y, **c)** Acuerdo Ministerial número treinta y cuatro guion dos mil veinticuatro (34-2024), de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), modificado por el Acuerdo Ministerial número cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (44-2024), de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; a quien en los sucesivos podrá ser denominado indistintamente como **EL MINISTERIO**; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital; y por la otra parte, **WERNER MISAÉL MARROQUÍN JUÁREZ**, de treinta y cuatro (34) años de edad, casado, agricultor, guatemalteco, con domicilio en el departamento de





Chimaltenango, se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, número un mil novecientos setenta y uno, treinta y ocho mil sesenta y tres, cero cuatrocientos once (1971 38063 0411), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL TITULAR** de la **COOPERATIVA INTEGRAL AGRÍCOLA MISAEL MARROQUÍN, RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la cual podrá abreviarse como **MISAEL R. L.**, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta número tres guion dos mil veintitrés (3-2023), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintitrés (2023), de Sesión de Consejo de Administración, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP- al registro número doce mil setecientos diecinueve (12,719), folio dos mil setecientos veintitrés (2723), del libro registro número L dos, cincuenta y cinco mil noventa y ocho (L2 55098), de Inscripciones, Ratificaciones y Revocatorias de Representantes Legales de las Cooperativas legalmente inscritas, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas; en adelante mi representada será denominada como **LA COOPERATIVA**; señalo como lugar para recibir notificaciones en Caserío Nueva Alianza, zona cero, calle Nueva Alianza, del municipio de Acatenango, departamento de Chimaltenango. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista la documentación con la cual acreditamos las calidades que ejercitamos, y que son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONVENIO ADMINISTRATIVO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio Administrativo se celebra con fundamento en los artículos 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República; Artículo 7, numeral 8) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número trescientos treinta y ocho guion dos mil diez (338-2010); Artículos 1, 2, 5, 6, 8, 20, 22, 23, 25, 26 y 28 del Acuerdo Ministerial número trescientos cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (354-2017), de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), "Reglamento para la Administración y Funcionamiento del





Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-"; y artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28 y 29 del "Reglamento para el Financiamiento de Proyectos con Recursos del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-". Las partes se comprometen a cumplir con toda la normativa vigente que resulte aplicable, la cual es de cumplimiento general, ya que las partes no pueden alegar ignorancia de la ley.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. El Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria, que en adelante será denominado como **FONAGRO**, en Acta de Reunión Ordinaria número tres guion dos mil veintitrés (3-2023), de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil veintitrés (2023) y en la que consigna la Resolución número quince diagonal dos mil veintitrés (15/2023), contenida en nueve (9) hojas móviles del libro de actas de Consejo Directivo de FONAGRO, con número de registro L dos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro (L2 68954), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, por medio de la cual, con fondos del fideicomiso FONAGRO, aprobó financiamiento a la cooperativa para la ejecución del proyecto "Implementación de Infraestructura Productiva, Maquinaria y Equipo para el Acopio del Aguacate Hass de la Cooperativa Misael, R. L., Acatenango, Chimaltenango".

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio Administrativo tiene por objeto formalizar el aporte financiero que FONAGRO otorgará a la cooperativa para la ejecución del proyecto productivo de inversión "Implementación de Infraestructura Productiva, Maquinaria y Equipo para el Acopio del Aguacate Hass de la Cooperativa Misael, R. L., Acatenango, Chimaltenango".

CUARTA: MONTO DEL PROYECTO: El monto del aporte financiero otorgado para financiar el proyecto, será por la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UN QUETZALES (Q.3,333,201.00)**, provenientes del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-.



QUINTA: NATURALEZA DE LOS FONDOS. El aporte financiero que otorgará FONAGRO para el financiamiento del proyecto, tendrá la calidad de **FONDOS NO REEMBOLSABLES**, provenientes del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-, por un monto de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UN QUETZALES (Q.3,333,201.00)**, que se invertirán conforme al proyecto y plan de inversión aprobado por la Gerencia General de FONAGRO.

SEXTA: DESTINO DE LOS FONDOS. Los recursos financieros que aportará FONAGRO se destinarán exclusivamente para la ejecución de un proyecto conforme al plan de inversión, las metas y el cronograma de ejecución aprobado por la Gerencia General de FONAGRO, que contiene rubros productivos de inversión, para la implementación de infraestructura productiva de centro de acopio para clasificación y almacenamiento en frío de Aguacate Hass que produce la Cooperativa; así como, maquinaria y equipo, materiales que permitan mejorar la productividad y la calidad del producto e incrementar los ingresos de los asociados; así como, contribuir con el mejoramiento de las capacidades técnicas y administrativas a través de la implementación de asistencia técnica y fortalecimiento institucional que le permita a la Cooperativa administrar el proyecto eficientemente.

SÉPTIMA: AREA GEOGRÁFICA DEL PROYECTO: Aldea Los Planes, del Municipio de Acatenango, Departamento de Chimaltenango.

OCTAVA: BENEFICIARIOS. A través de la implementación del proyecto productivo de inversión, se beneficiarán a ciento cincuenta y seis (156) asociados, siendo ciento cuarenta y seis (146) hombres y diez (10) mujeres.

NOVENA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La ejecución del proyecto está a cargo de la cooperativa, mientras que el seguimiento y evaluación estará a cargo de la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación -UTSE- del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-. Además, se establecerán mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la cooperativa; para el efecto el MAGA designa como su representante al





Gerente General de FONAGRO y por su parte la cooperativa designa a su Representante Legal. Los objetivos de dicha coordinación es analizar e identificar los cambios que se consideren apropiados para el cumplimiento eficiente del objeto del presente Convenio Administrativo y apoyar en la solución de los problemas de orden técnico, administrativo y financiero que se susciten dentro del proceso de ejecución del proyecto.

DÉCIMA: MANEJO DEL FINANCIAMIENTO: Se designa como responsable a la entidad denominada **COOPERATIVA INTEGRAL AGRÍCOLA MISAEL MARROQUÍN, RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la cual podrá abreviarse como **MISAEL R. L.**; desde la recepción del o los desembolsos hasta su liquidación de los fondos y la obtención del finiquito respectivo; en virtud de tener calidad de beneficiaria, no se autoriza pago alguno. Para el manejo del financiamiento otorgado, la Cooperativa deberá contar con la Cuentadancia respectiva, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA FORMA DE LOS DESEMBOLSOS. Los FONDOS NO REEMBOLSABLES serán trasladados a la cooperativa mediante un desembolso, por medio de solicitud del Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación al Gerente General del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, para que realice el depósito en la cuenta aperturada para el efecto y de uso exclusivo para el manejo de este financiamiento, quedando expresamente prohibido trasladar los fondos otorgados a distintas cuentas bancarias, aún consten a nombre de la cooperativa. El desembolso será por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UN QUETZALES (Q.3,333,201.00)**, en calidad de FONDOS NO REEMBOLSABLES, con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda o la que se encuentre vigente y disponible al momento del pago, o bien, con cargo al capital fideicometido del Fideicomiso FONAGRO aprobado para su uso en la escritura constitutiva.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS INTERESES. Los intereses generados por los FONDOS NO REEMBOLSABLES depositados a la cuenta aperturada para el proyecto, se aplicarán a la cuenta del Fideicomiso FONAGRO para su capitalización, los





cuales el cuentadante trasladará en forma mensual a FONAGRO, debiendo informar por escrito a la Gerencia de FONAGRO.

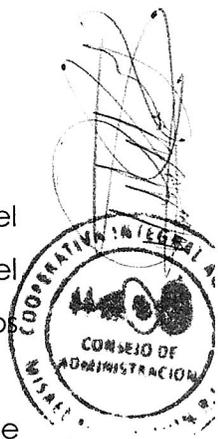
DÉCIMA TERCERA: FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS. Cuando sea requerida, la cooperativa facilitará a la Contraloría General de Cuentas, a la Auditoría Interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y a la Auditoría Interna de FONAGRO la documentación necesaria para realizar las auditorías y glosas que permitan la comprobación de la administración financiera de los recursos.

DÉCIMA CUARTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES: La Cooperativa deberá remitir a FONAGRO, en forma mensual informes de avance de ejecución física, técnica, y financiera del proyecto aprobado adjuntando los estados de cuenta en original y movimiento de cuenta extendido por el banco, así como, informe de los problemas encontrados durante el desarrollo del proyecto. También deberá notificar del cambio del Consejo de Administración o Junta Directiva (según corresponda), de la reelección o nombramiento de Representante Legal nuevo, si algún beneficiario fallece o desea dejar de ser beneficiario, entre otros en un plazo no mayor a quince días. Asimismo, rendir informes al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria, así como, la Contraloría General de Cuentas cuando éstas lo requieran.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Para lograr el objetivo del presente Convenio Administrativo, las partes asumen las responsabilidades siguientes:

I. DE LA COOPERATIVA:

- a) Administrar de manera eficaz y eficiente el financiamiento otorgado, en el marco del presente Convenio Administrativo, para la ejecución del proyecto, conforme a sus normas y procedimientos internos y los estipulados en las leyes aplicables al presente instrumento.
- b) Atender las recomendaciones técnicas emitidas por la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación -UTSE- dentro del plazo no mayor a treinta (30)





días calendario; así como, las recomendaciones de Auditoría Interna emitidas por la Unidad de Auditoría Interna -UDAI- en un periodo no mayor de treinta (30) días calendario. La Cooperativa debe informar por escrito la manera en que fueron atendidas las recomendaciones.

- c) **SEGURO DE CAUCIÓN:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas derivadas del otorgamiento del financiamiento no reembolsable, la organización beneficiaria, otorgará FIANZA DE CUMPLIMIENTO (SEGURO DE CAUCIÓN), a favor del FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO- la cual estará vigente durante el plazo de ejecución del proyecto.
- d) Registrar en la Caja Fiscal el movimiento de ingresos y egresos efectuados en el marco del presente Convenio Administrativo, de acuerdo con la normativa vigente y presentarla a los entes fiscalizadores cuando éstos lo requieran.
- e) Ejecutar los fondos del financiamiento otorgado de conformidad con el proyecto aprobado, plan de inversión, metas y cronograma aprobado por el Gerente General de FONAGRO.
- f) Realizar todas las operaciones bancarias derivadas del aporte financiero, a través de servicios que ofrece el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima; así como constituir una cuenta de depósitos a la vista (monetarios) para el manejo de sus ingresos y egresos, con firmas mancomunadas.
- g) Cumplir con lo establecido en el Reglamento para el Financiamiento de Proyectos con Recursos del Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria FONAGRO.
- h) Cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y publicar lo establecido en la misma, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS).
- i) En toda publicación que se haga sobre las actividades del Proyecto y en el Proyecto en sí, se deberá incluir la identificación del Gobierno de Guatemala, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Fideicomiso Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO-.

- j) Notificar por escrito a la Gerencia de FONAGRO a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes, cualquier información sobre algún suceso que afecte significativamente el Proyecto.
- k) Facilitar la fiscalización de los fondos por parte de funcionarios de la Contraloría General de Cuentas, Auditoría Interna del Ministerio y la Auditoría del FONAGRO.
- l) La Cooperativa de ninguna forma podrá transferir la titularidad en la ejecución del Proyecto.
- m) Liquidar los fondos asignados, dentro de los sesenta (60) días de finalizado el Convenio Administrativo suscrito. Para lo cual deberá presentar informe, sin necesidad de que le sea requerido por el Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Activada Agropecuaria FONAGRO.
- n) Le queda prohibido a la cooperativa ejecutar el proyecto mediante delegación de la ejecución, tanto financiera como técnica, por medio o a través de otra organización.
- o) Cumplir en la administración y ejecución de los fondos aprobados para el proyecto con lo establecido en la Ley de Lavado de Dinero u otros activos, Decreto número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala; y su, Reglamento; y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto número 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala; y, su Reglamento.

II. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN:

- a) Autorizar a FONAGRO de manera oportuna para realizar el desembolso a la cooperativa, según el monto autorizado.
- b) Brindar y establecer los mecanismos necesarios que tiendan a facilitar y agilizar la ejecución de los fondos.
- c) Considerar y aprobar cualquier ampliación o modificación que pudiera hacerse al presente Convenio Administrativo, de acuerdo con las necesidades no contempladas y que se susciten para una mejor ejecución del proyecto.





DÉCIMA SEXTA: OTRAS CONDICIONES. a) Para una mejor fiscalización y desarrollo del proyecto aprobado mediante la **Resolución número quince diagonal dos mil veintitrés (15/2023)**, en el presente Convenio Administrativo, se incluirán otras condiciones, recomendaciones y detalles específicos contenidos en el proyecto, plan de inversión, metas y cronograma aprobado, así como, los dictámenes siguientes: De la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación -UTSE- del FONAGRO FON guion UTSE guion DCD guion diez guion dos mil veintitrés (FON-UTSE-DCD-10-2023), de fecha quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023); **b)** de la Unidad de Auditoría Interna del FONAGRO FON guion UDAI guion DPN guion cero cero nueve guion dos mil veintitrés (FON-UDAI-DPN-009-2023), de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veintitrés (2023); **c)** de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONAGRO FON guion LEGAL guion veintinueve guion dos mil veintitrés (FON-LEGAL-29-2023), de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veintitrés (2023).

DÉCIMA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO Y DEL FINANCIAMIENTO. El plazo del presente Convenio Administrativo es de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la fecha en que la cooperativa reciba el desembolso.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN. El presente Convenio Administrativo, podrá darse por terminado, sin responsabilidad para EL MINISTERIO, por cualquiera de las razones siguientes:

- a) Si los recursos no son utilizados después de seis (6) meses contados a partir del único desembolso, debiendo retornar los mismos a la cuenta del Fideicomiso FONAGRO, incluyendo los intereses generados a la fecha indicada. Esta acción deberá ser ejecutada por BANRURAL al recibir orden del FONAGRO, lo cual es aceptado expresamente por el ejecutor;
- b) No se esté cumpliendo con el proyecto, plan de inversión, metas y cronograma aprobado;
- c) Por incumplimiento de la cooperativa de las obligaciones que adquiere para el desarrollo del presente proyecto, previo informe de la evaluación realizada por el FONAGRO, o recomendaciones indicadas por escrito emitidas por el personal de FONAGRO y que las mismas no se atiendan dentro del plazo de treinta (30) días después de su notificación;





- d) Por utilización de los fondos financieros en actividades, destinos, área geográfica distinta a lo establecido en la **Resolución número quince diagonal dos mil veintitrés (15/2023)** y en el presente convenio;
- e) Por ejecutar el proyecto mediante delegación de la ejecución, tanto financiera como técnica, por medio o a través de otra organización;
- f) El acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y evaluada por el FONAGRO;
- g) Utilizar el área donde se ejecuta el Proyecto para fines contrarios a la ley, la moral y las buenas costumbres;
- h) Por vencimiento del plazo;
- i) Resistencia al seguimiento y evaluación de parte de la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación -UTSE-, y la unidad de Auditoría Interna -UDAI- de FONAGRO;
- j) Por cumplimiento de los objetivos, fines y lo indicado en el proyecto aprobado; y,
- k) Por voluntad de las partes.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Una vez finalizado el presente Convenio Administrativo y sus Addendums, se procederá a su liquidación. La cooperativa dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, presentará informe sobre la ejecución del proyecto, financiera y técnicamente, evidenciando el cumplimiento del proyecto aprobado para iniciar el proceso de liquidación ante la Gerencia General de FONAGRO, quien procederá conforme el proceso de liquidación aprobado por el Consejo Directivo de FONAGRO. La organización deberá de enviar informes cuatrimestrales sobre el avance y sostenibilidad del proyecto, obligación que perdura por el término de un año después de su liquidación para optar a la entrega de su finiquito.

VIGÉSIMA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación parcial o total de las condiciones del presente convenio se formalizarán mediante la emisión de una nueva Resolución por parte del Consejo Directivo del Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropécuaria -FONAGRO- y la suscripción del Addendum respectivo.

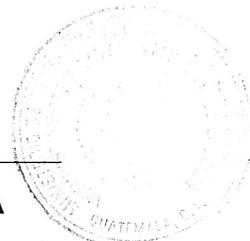


VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Cualquier duda surgida en la aplicación e interpretación del presente Convenio Administrativo, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso el acuerdo al que se llegue se formalizará mediante el Addendum respectivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. Nosotros los otorgantes, en las calidades en que respectivamente actuamos, aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Administrativo, el cual es leído íntegramente por los comparecientes, y enterados de su contenido, valor, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

MARISSA EUGENIA MONTEPEQUE SIERRA

Viceministra de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación



WERNER MISAÉL MARROQUÍN JUÁREZ

Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal Titular de la Cooperativa Integral Agrícola Misael Marroquín, Responsabilidad Limitada, la cual podrá abreviarse como MISAEL, R. L.

